

Demandante: Ana del Socorro Ochoa Higuita
Radicado: 05001 31 05 016 **2022-00169** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620220016900 P5

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **ANA DEL SOCORRO OCHOA HIGUITA** contra **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – PAR ISS-** representada legalmente por **LA FIDUAGRARIA S.A., LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP, Y COLPENSIONES**, en documental N° 34 del expediente digital, reposa sustitución de poder presentada por la UGPP en el que se sustituye poder en la Dra. ADRIANA CAMARGO GUZMAN con T.P. 186.716 del C.S. de la J.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la UGPP a la Dra. ADRIANA CAMARGO GUZMAN, en los términos y para los efectos del poder inicialmente otorgado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA a la Dra. ADRIANA CAMARGO GUZMAN con T.P. 186.716 del C.S. de la J. para que continúe representando los intereses de la parte demandada **UGPP**, dentro de las presentes diligencias, de conformidad con la sustitución de poder obrante en la documental N° 34 del expediente digital.

SEGUNDO. REMITIR el link del expediente digital, al correo electrónico distriempresarialsas@gmail.com y michaelgaviria.litigio@gmail.com.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo

electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 722201e33922b0a718bdc624b485602eee9de5e6d01826b2b8d8fb4726e9f0f5

Documento generado en 08/04/2024 09:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>